



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-021-C-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDO POR EL LICENCIADO EDUARDO E. CASTILLO ARROYO, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y EL C.P. FÉLIX REYES ELVIRA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, LA C. DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1 Y 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3, 6 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTOS EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETOS, LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LAS REQUISICIONES 080/2020 Y 081/2020.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADO DEL CASO DE SUBCOMITÉ, APROBADO EN LA DECIMAS TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, BAJO EL NÚMERO DE CASO 020/2020, MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.080Y081/027/2020 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-021-C-2020

- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NO. 2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS" CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/2078/2019, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PREVIA PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7. EN EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 20 TERCER PÁRRAFO, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN XV Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LA DENOMINACIÓN HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V., COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,075, LIBRO 892 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO MIGUEL MORÁN MOGUEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 47 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, ESCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 287,014, EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2002, POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA "HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.".
- II.2.- LA C. DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO [REDACTED] QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,084, LIBRO 341, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL VILLAGORDOA MESA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 228, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO., MISMAS QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-021-C-2020

- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, FABRICACIÓN, MAQUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y EMPAQUE DE TODO TIPO DE MEDICAMENTOS Y MEDICINAS, AL MENUDEO Y AL MAYOREO, ASÍ COMO TODO TIPO DE INSUMOS PARA LA SALUD, VITAMÍNICOS, PRODUCTOS NATURISTAS, HOMEOPÁTICOS, MATERIALES DE CURACIÓN COMO ALCOHOL, ALGODÓN, TELA ADHESIVAS, GASAS, ETCÉTERA (POR MENCIONARLOS DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA), REACTIVOS, UNIFORMES, EQUIPOS MÉDICOS, ORTOPÉDICOS, DENTALES Y DE TRANSPORTE Y LA EXPLOTACIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MARCAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE DICHOS BIENES.
- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN: CALLE PUENTE DE PIEDRA NÚMERO 65, COLONIA TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14050, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 51712820.
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN HME020304BP8.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE LA EMPRESA HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V., CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.
- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

EECA/RCR/RHG/JALT

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

3 de 14

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-021-C-2020

II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), 2 (FICHA TÉCNICA), 3 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO), 4 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS) Y 5 (SAICA)**, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "**LAS PARTES**", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO TIENE POR OBJETO QUE "**EL PROVEEDOR**" REALICE A "**EL GCDMX**", LA ENTREGA DE **MEDICAMENTOS**, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS **ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), 2 (FICHA TÉCNICA) Y 5 (SAICA)**, DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2020 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

TERCERA. - MONTO

"**LAS PARTES**" ESTABLECEN QUE "**EL GCDMX**" PAGARÁ A "**EL PROVEEDOR**" POR LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: MONTO MÍNIMO A EJERCER ES DE **\$4,556,283.50 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)** Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE **\$45,562,835.02 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.)**.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "**EL PROVEEDOR**" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN LOS **ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 5 (SAICA)**, LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "**EL PROVEEDOR**", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "**EL GCDMX**", BAJO NINGÚN



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-021-C-2020

CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE SERVICIOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXO 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS) Y 5 (SAICA) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE BIENES ENTREGADOS PARA POSTERIORMENTE ENVIAR LAS FACTURAS CON CUADRO DE ANÁLISIS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), 2 (FICHA TÉCNICA) Y 5 (SAICA) Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN EL ALMACÉN CENTRAL Y/O EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EECA/RCR/IRHG/JALT



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-021-C-2020

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

OCTAVA. - ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN LA AVENIDA JARDÍN NO. 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), 2 (FICHA TÉCNICA) Y 5 (SAICA), EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2020.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), 2 (FICHA TÉCNICA) Y 5 (SAICA).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL PERSONAL DEL ALMACÉN CENTRAL, SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, AFÍN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME QUINCENAL Y MENSUAL DE LOS BIENES FACTURADOS, ASÍ COMO DE LOS MONTOS DEVENGADOS CONFORME A LOS ANEXO 3 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO) Y 4 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS) LOS CUALES SE ENTREGARÁ EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CORREO ELECTRÓNICO: salud.proveedor11@gmail.com

LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN CASO DE SER APLICABLE), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EECA/RCR/RHG/JALT



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-021-C-2020

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTenga LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: PÓLIZA DE FIANZA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES ENTREGADOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

EECA/RCR/IRHG/JALT



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-021-C-2020

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. NO SE RECIBIRÁ NINGÚN BIEN QUE NO TENGA ESPECIFICADA LA FECHA DE CADUCIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y SU REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, FARMACOEPA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASIMISMO, EN CASO EXCEPCIONALES EN LOS QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES CON UNA CADUCIDAD INFERIOR, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL GCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.

ASIMISMO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA

EECA/RCR/IRNG/JALT

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México,



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-021-C-2020

IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- C) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR EL LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS **ANEXOS**, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DE LOS BIENES O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (**UNO POR CIENTO**), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL **RESPONSABLE DEL ALMACÉN CENTRAL**; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EECA/RCR/IRHG/JALT



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-021-C-2020

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS BIENES ENTREGADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. - DEDUCCIONES.

SE APLICARÁ DEDUCTIVAS A "EL PROVEEDOR" POR PARTE DE "EL GCDMX" EN LOS SIGUIENTES CASOS:

CAUSA	PORCENTAJE	CALCULO
CUANDO EL PROVEEDOR NO DE CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON REQUISITOS DE CALIDAD, O CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN EL PLAZO SEÑALADO. EN LOS CASOS EN LOS QUE EL PROVEEDOR NO REALICE EL CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS Y/O VICIOS OCULTOS, CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX", PROCEDERÁ A LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SALUD EN EL ARTICULO 414 PÁRRAFO TERCERO, EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LOS BIENES NO RECOLECTADOS CUYO PAGO SE HAYA EFECTUADO, SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INTEGRAR DICHAS CANTIDADES, A MÁS TARDAR EL 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DEL "GCDMX, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TAZA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE EL "GCDM" HAYA REALIZADO EL PAGO DE DICHOS BIENES. EN EL SUPUESTO ANTERIOR, PARA EL CASO DE LOS BIENES, CUYA DISPOSICIÓN FINAL SEA LA DESTRUCCIÓN, "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA DESTRUCCIÓN, A MÁS TARDAR 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DE "EL GCDMX", DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, TOMANDO COMO BASE LA FECHA LÍMITE PARA EL CALCULO DE LOS INTERESES DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA LIMITE DE PAGO.	30% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS.	FECHA DE NOTIFICACIÓN PARA CANJE O RECOLECCIÓN + 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA 11 SE APLICARÁ EL 30% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES DE CANJE O RECOLECCIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

EECA/RCR/IRHG/JALT

Calle Altaderra 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-021-C-2020

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS BIENES ENTREGADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR";
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS;
- F) SI LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES

EECA/RCR/RHG/JALT



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-021-C-2020

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE

EECA/ROR/IRHG/JALT

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

12 de 14

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-021-C-2020

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "**LAS PARTES**" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "**LAS PARTES**", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**EL PROVEEDOR**" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "**EL GCDMX**".

"**EL PROVEEDOR**" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "**EL GCDMX**".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"**LAS PARTES**" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "**LAS PARTES**", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "**LAS PARTES**" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), 2 (FICHA TÉCNICA), 3 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO) Y 4 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS) Y 5 (SAICA), PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS.**

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN.

"**LAS PARTES**" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "**LAS PARTES**", LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) 4 TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LOS QUE EN EL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

EECA/ROR/IRHG/JALT

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.



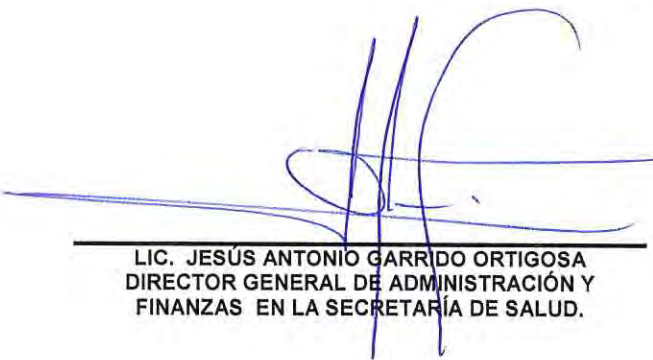
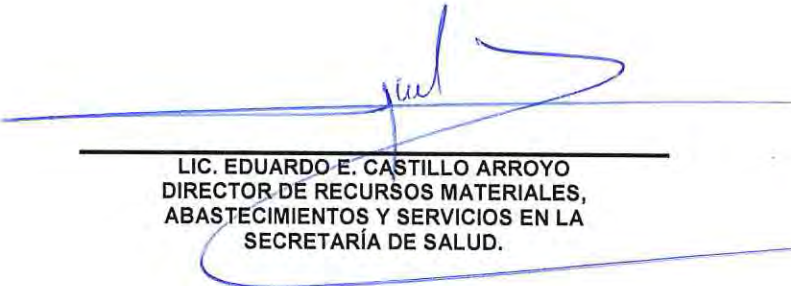
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-021-C-2020

POR "EL GCDMX"


LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.
LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD.
QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS
C.P. FÉLIX REYES ELVIRA
SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS
DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

POR "EL PROVEEDOR"


LA C. DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.


EECA/RCR/IRHG/JALT

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

OK
14 de 14

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

210

ANEXO 1
(DESCRIPCIÓN DE
LOS BIENES Y
COSTOS)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JUD DE CONTRATOS

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ANEXO 1 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS

SSCDMX-DGAF-021-C-2020

Claves SAICA vigente	Descripción cuadro Básico grcta	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO
010.000.3634.00	Cloruro de sodio al 0.9 %, NaCl 900 mg / 100 ml. Solución Inyectable.	Envase con 100 ml y adaptador para vial.	\$ 20.51
010.000.3612.00	Cloruro de sodio y glucosa (Cloruro de sodio 0.9 g / 100 ml. Glucosa anhidra o glucosa o glucosa monohidratada 5 g / 100 ml). Solución inyectable.	Envase con 500 ml.	\$ 12.79
010.000.5965.00	Colistimetato 150 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con liofilizado.	\$ 1,177.71
010.000.0234.00	Desflurano. Líquido.	Envase con 240 ml.	\$ 1,630.23
010.000.5990.00	Desmopresina 60 µg. Tabletas	Envase con 30 tabletas	\$ 851.60
010.000.5392.00	Dieta polimérica con fibra. Macro y micronutrientes, fibra 1.25 a 1.35 g en 100 ml. Suspensión oral o enteral.	Envase con 238 ml a 250 ml.	\$ 16.14
030.000.0014.00	Fórmula de seguimiento o continuación con o sin probióticos. Densidad energética 0.6667-0.68. Polvo.	Envase de 400.00 a 454.00 g y medida de 3.87 a 4.90 g.	\$ 37.00
010.000.3617.00	Fosfato de potasio. Potasio dibásico 1.550 g/10 ml, potasio monofásico 0.300 g/ 10 ml. Solución inyectable.	Envase con 50 ampolletas con 10 ml.	\$ 427.85
010.000.5335.00	Fosfolípidos de pulmón porcino 80 mg. Suspensión inyectable.	Envase con frasco ampula con 1.5 ml.	\$ 7,949.06
010.000.5335.01	Fosfolípidos de pulmón porcino 80 mg. Suspensión inyectable.	Envase con frasco ampula con 3 ml.	\$ 11,161.91
010.000.2308.00	Furosemida 20 mg / 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	\$ 11.48
010.000.1954.00	Gentamicina 80 mg. Solución inyectable.	Envase con ampolleta con 2 ml.	\$ 14.85
010.000.3631.00	Glucosa al 5 %. Solución Inyectable.	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.	\$ 19.13
010.000.3632.00	Glucosa al 5 %. Solución Inyectable.	Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.	\$ 20.51
010.000.4402.00	Hialuronato de sodio 10 mg / ml. Jeringa oftálmica.	Envase con jeringa con 1 ml de solución.	\$ 10,334.83
010.000.5240.01	Inmunoglobulina G No modificada 6 g. Solución inyectable.	Envase con frasco ampula y frasco con 200 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adaptador y aguja desechables.	\$ 8,000.00

[Firma]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JUD DE CONTRATOS

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ANEXO 1 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS

SSCDMX-DGAF-021-C-2020

Claves SAICA vigente	Descripción cuadro Básico greta	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO
010.000.5229.00	Ácido ascórbico 1 g. Solución inyectable.	Envase con 6 ampolletas con 10 ml.	\$ 68.49
010.000.2742.00	Alanina y Levoglutamina 20 g. Solución Inyectable.	Envase con 50 ml.	\$ 817.00
010.000.3666.01	Almidón (hidroxietil almidón) 6%. Solución inyectable.	Envase con 500 ml.	\$ 259.50
010.000.0426.00	Aminofilina 250 mg / 10 ml. Solución inyectable	Envase con 5 ampolletas de 10 ml.	\$ 21.77
040.000.3305.00	Amitriptilina Clorhidrato de, 25 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.	\$ 100.00
040.000.2652.00	Biperideno clorhidrato de, 2 mg. Tabletas.	Envase con 50 tabletas.	\$ 52.60
010.000.1541.00	Carbetocina 100 µg. Solución inyectable o frasco ampula.	Envase con una ampolleta o frasco ampula	\$ 370.53
010.000.0022.00	Caseinato de calcio. Proteínas 86 a 90 g y minerales 3.8 a 6 g en 100 g. Polvo.	Envase con 100 g.	\$ 78.99
010.000.5313.00	Caspofungina 50 mg. Solución inyectable.	Envase con frasco ampula con polvo para 10.5 ml (5 mg/ml).	\$ 1,906.00
010.000.4259.00	Ciprofloxacino 200 mg / 100 ml. Solución inyectable.	Envase con 100 ml.	\$ 13.08
010.000.6083.01	Citrato de cafeína 20 mg/ ml. Solución.	Envase con 10 frascos ampula con un ml.	\$ 4,387.95
010.000.3633.00	Cloruro de sodio al 0.9 %. NaCl 900 mg / 100 ml. Solución Inyectable.	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.	\$ 19.13



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JUD DE CONTRATOS

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ANEXO 1 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS

SSCDMX-DGAF-021-C-2020

Claves SAICA vigente	Descripción cuadro Básico gceta	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO
010.000.5697.00	Immunoglobulina humana 5 g. Solución inyectable	Envase con un frasco ámpula con 50 ml.	\$ 7,057.50
010.000.4249.00	Levofloxacino 500 mg / 100 ml. Solución inyectable.	Envase con 100 ml	\$ 28.07
010.000.4291.00	Linezolid 200 mg. Solución inyectable.	Envase con bolsa con 300 ml.	\$ 164.50
010.000.5292.00	Meropenem 1 g. Solución inyectable.	Envase con 1 frasco ámpula.	\$ 247.59
040.000.4470.01	Metilfenidato 18 mg. Tabletas de liberación prolongada.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada	\$ 647.06
040.000.4472.01	Metilfenidato 36 mg. Tabletas de liberación prolongada.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada	\$ 764.71
010.000.1760.00	Metotrexato 50 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ámpula.	\$ 81.03
010.000.4253.00	Moxifloxacino 160 mg. Solución inyectable.	Envase con bolsa flexible o frasco ámpula con 250 ml (400 mg).	\$ 68.20
010.000.5384.00	Multivitaminas. Vitamina A,D,E,B1,B2,B6,B12, ácido pantoténico, C, biotina, ácido fólico. Solución inyectable adulto.	Envase con un frasco ámpula y diluyente de 5 ml	\$ 51.22
010.000.5385.00	Multivitaminas. Vitamina A,D,E,B1,B2,B6,B12, ácido pantoténico, C, biotina, ácido fólico. Solución inyectable infantil.	Envase con 1 frasco ámpula y 1 ampollita con 5 ml de diluyente.	\$ 56.22
010.000.5388.00	Nutrición parenteral, glucosa anhidra 11 g, aminoácidos al 11 % con electrolitos, aceite de soya purificado 20 g. Emulsión inyectable.	Envase con bolsa de plástico de 1440 ml con tres compartimientos (Glucosa 11% 885 ml, Aminoácidos al 11% con electrolitos 300 ml y lípidos al 20% 255 ml).	\$ 617.33
010.000.5389.00	Nutrición parenteral, glucosa anhidra 11 g, aminoácidos al 11 % con electrolitos, aceite de soya purificado 20 g. Emulsión inyectable.	Envase con bolsa de plástico de 2400 ml con tres compartimientos (Glucosa 11% 1475 ml, Aminoácidos al 11% con electrolitos 500 ml y lípidos al 20% 425 ml).	\$ 733.75
010.000.4592.00	Piperacilina-tazobactam 4g / 500 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ámpula.	\$ 67.27
010.000.3664.00	Poligelina (Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4 g / 100 ml). Solución inyectable.	Envase con 500 ml.	\$ 191.61
010.000.0246.00	Propofol 200 mg / 20 ml. Emulsión inyectable.	Envase con 5 ampollitas ó frascos ámpula de 20 ml.	\$ 589.00



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ANEXO 1 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS

SSCDMX-DGAF-021-C-2020

Claves SAICA vigente	Descripción cuadro Básico greta	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO
010.000.0245.00	Propofol 500 mg/ 50 ml. Emulsión inyectable.	Envase con frasco ampulla o jeringa de 50 ml.	\$ 217.67
010.000.1234.00	Ranitidina 50 mg. . Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	\$ 16.91
010.000.0233.00	Sevoflurano 250 ml. Líquido o solución.	Envase con 250 ml.	\$ 1,284.55
010.000.3614.00	Solución Hartmann (cloruro de sodio 0.600 g, cloruro de calcio dihidratado 0.020 g, lactato de sodio 0.310 g. Solución inyectable.	Envase con 250 ml.	\$ 10.43
030.000.0003.00	Sucedáneo de leche humana de pretérmino. Densidad energética 0.80 a 0.81. Polvo.	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.3 a 5.37 g.	\$ 37.00
040.000.2106.00	Tramadol 100 mg/ 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas	\$ 16.83
010.000.5255.00	Trimetoprima - sulfametoxazol 160mg/ 800 mg. Solución inyectable.	Envase con 6 ampolletas con 3 ml.	\$ 44.67
010.000.4251.00	Vancomicina 500 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampulla.	\$ 50.38
010.000.4154.00	Vasopresina 20 UI. Solución inyectable.	Ampolleta	\$ 283.62
010.000.0254.00	Vecuronio 4 mg / 1 ml. Solución inyectable.	Envase con 50 frascos ampulla y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente (4 mg/ml).	\$ 1,277.12
010.000.5620.00	Vildagliptina 50 mg. Comprimidos	Envase con 28 comprimidos	\$ 154.42
010.000.5701.00	Vildagliptina, Metformina 50 mg /850 mg. Comprimidos.	Envase con 30 comprimidos	\$ 154.42

EL MONTO MÍNIMO A EJERCER ES DE \$4,556,283.50 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$45,562,835.02 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.).

ANEXO 2
(FICHA TÉCNICA
REQ. 080/2019)

FICHA TÉCNICA

ÁREA REQUINIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

[illegible]

[illegible]

No consecutivo	Controlados (Frecuencia)	CLAVE SINCA	CÓDIGO CAMBIO DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
100		4116	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	1,940
101		2133	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	6,382
102		3021	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	2,468
103		3022	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	8,537
104	II	Q10000216500	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	1
105	II	3018	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	3,709
106	II	2612	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	11,640
107		3028	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	10,100
108		424800	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	79
109		4148301	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	1,392
110		1982	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	12
111		2821	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	4,040
112		2822	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	1,080
113		408	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	280
114		402	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	11,388
115		561	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	380
116		521	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	72
117		5380	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	14
118		Q10000216500	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	1
119		5303	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	2
120		8405	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	1,410
121		2111	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	25,510
122		3014	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	3
123		535500	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	12
124		4551,000	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	120
125		3027	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	1
126		3608	2531000300	CUNDA MINICA 1.6 / 100 CH. DE CERRAMICO ENVASE CON 30 CH. 3.6 / 100 gds. de bala.	ENVASE	24

[illegible]

No consecutivo	Contrólados (Frecuencia)	CLAVE SÍMBOLO	CÓDIGO CANTIDAD DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
150		615.00	2531000404	ÚTILIDAD PARA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCOS AMPOLLA O AMPOLLETA CONTIENE 1 CLORURO DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 3 ML CADA UNA O CON UN FRASCO AMPOLLA CON 30 ML.	ENVASAMP	60
151		614	2531000408	OPRAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 1 CLORURO DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 3 ML CADA UNA O CON UN FRASCO AMPOLLA CON 30 ML.	ENVASAMP	64
152		1940	2531000410	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	2,184
153	11	2107	2531000416	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	2
154		4672	2531000418	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	22,326
155		010000436000	2531000456	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	12
156		2501	2531000426	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	6,483
157		4224	2531000422	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	380
158		2154	2531000422	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	180
159		611	2531000432	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	4
160	11	1044	2531000630	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	12
161	11	2072	2531000632	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	400
162		1971	2531000436	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	4,382
163		1972	2531000436	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	120
164		6332	2531000438	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	14
165		010000436000	2531000402	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	60
166		4680.00	2531000430	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	4024
167		4680.00	2531000440	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	740
168		5154	2531000438	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	26
169		2208.00	2531000432	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	362
170		2304.01	2531000442	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	400
171		010000436000	2531000432	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	4
172		4136	2531000434	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	1
173		1500	2531000466	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	360
174		1501	2531000466	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	384
175		1503	2531000466	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	24
176	11	243	2531000466	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	12
177		3430	2531000470	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	420
178		4025.01	2531000468	OPRAMINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE DIBUTIRILAMINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBUTIRILAMINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS, 100 mg cada una.	ENVASAMP	360

No consecutivo		Controlador (Fracción)	CLAVE SIICA	CÓDIGO CARRERAS O BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
207			4388	2531000112	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 12 CAPSULAS	ENVASE	10,070
208			3028	2531000514	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	Envase con 2 ampollitas con 2 ml	338
209			1954	2531000514	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE	5,680
210			3042	2531000516	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE	6,246
211			3020.00	2531000520	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE	37
212			3306	2531000522	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE	244
213			4039	2531000522	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE CON 2 ampollitas con 2 ml	12
214		III	3481.00	2531000526	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE	2,040
215		III	4472	2531000526	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE	1,882
216		III	3253	2531000526	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE	888
217			3751	2531000526	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE	2,000
218			631	2531000530	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE	13
219			822	2531000530	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE	12
220			4201	2531000532	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE	180
221			370	2531000534	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE	120
222			2301	2531000536	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE	4,722
223			313	2531000538	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE	8,782
224			374	2531000538	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE	112
225			1708	2531000540	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE	8,348
226			1708	2531000540	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE CON 2 ampollitas con 2 ml	21
227			2314	2531000540	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE CON 2 ampollitas con 2 ml	3,040
228			0100.000590.00	2531000562	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE CON 2 ampollitas con 2 ml	3,788
229			5245.00	2531000560	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE	800
230	II		3302	2531000562	GABAPENTINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SUFATO DE GABAPENTINA EQUIVALENTE A 500 MG DE GABAPENTINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 ML cada una de solución inyectable.	ENVASE	308

No. consecutivo	Controlados (Fracción)	Clave única	Código comercial del bien, arrendamiento o servicio	Descripción de los bienes, arrendamientos, o servicios solicitados	Unidad de medida	Cantidad solicitada
231	3432.00	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	600
232	3433	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	4000
233	1500	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	60
234	5340.00	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	12
235	0000000000	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	12
236	4200.00	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	1200
237	1000.00	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	900
238	1000.00	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	3000
239	1000.00	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	200
240	1000.00	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	100
241	2000	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	700
242	2000	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	100
243	2000	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	100
244	2000	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	100
245	2000	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	100
246	2000	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	100
247	2000	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	100
248	2000	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	100
249	2000	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	100
250	2000	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	100
251	2000	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	100
252	2000	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	100
253	2000	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	100
254	2000	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	100
255	2000	2531000564	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	RENTA DE CAMIONES DE 1000 cc.	Unidad de medida	100

No consecutivo	Controlador (Facción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO COMISOR DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
256	Controlador	4514	2531000176	Levotirocinol, 20 mg comprimidos	Envase con 30 comprimidos	1
257		2617	2531000182	Levofloxacilo, 500 mg, tabletas	Envase con 60 tabletas	024
258		2619	2531000184	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 5 ampollas de 5 ml	13
259		2620	2531000185	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	1
260		4208	2531000186	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	204
261		4298	2531000187	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	6329
262		5476	2531000188	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	192
263		5477	2531000189	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	5384
264		2210	2531000190	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	388
265		2208	2531000191	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	48
266		3507	2531000192	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	872
267		1007	2531000193	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	144
268		264	2531000194	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	187
269		261	2531000195	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	284
270		262	2531000196	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	480
271		267	2531000197	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	600
272		268	2531000198	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	184
273		5021	2531000199	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	260
274		2740	2531000200	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	218
275		3265	2531000201	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	10002
276		4184	2531000202	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	800
277		4184	2531000203	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	13032
278		2144	2531000204	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	702
279		5478	2531000205	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	10110
280		4320	2531000206	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	60
281		5023	2531000207	Levofloxacilo, 500 mg, solución inyectable	Envase con 100 tabletas	60

Na consecutivo	Controlada (fracción)	Clave única	Código comercial de BREV Asesoramiento o servicio	Descripción de los envases, acondicionamientos, o servicios solicitados	Unidad de medida	Cantidad solicitada
282		2495	2531000624	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	35
284		3024	2531000638	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	12
285		3509	2531000638	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	155
286		010.000.0000.00	2531000638	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	4250
287		3509	2531000638	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	5
288		4195.80	2531000628	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	144
289		308	2531000646	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	13638
290		109	2531000646	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	3655
291		5165	2531000646	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	20584
292		566	2531000650	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	48
293		4.67.14	2531000652	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	152
294		5353	2531000652	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	122
295		4970.01	2531000652	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	53
296		426	2531000654	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	25
297		1265	2531000658	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	123
298		3264	2531000658	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	2765
299		1474	2531000658	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	1478
300		572	2531000660	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	5857
301		1259	2531000662	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	585
302		1508.00	2531000664	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	8952
303		1562	2531000664	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	744
304		1311	2531000668	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	2.60
305		1308	2531000664	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	252
306		1310	2531000664	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	188
307		1305.01	2531000664	METROGRAMA SOLUCION INYECTABLE EN 200 MG CADA ENVASE CONTENIENDO: METROGRAMA 50 G ENVASE CON 250 ML 50 G / 250 ml solución inyectable en 200	ENVASE	1324

No. consecutivo	Código	Clave única	Código CARRISOP-BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
308		881	2531000668	MICRONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE NITRATO DE MICRONAZOL 20 MG ENVASE CON 20 g/20 mg / 1 g crema	ENVYENV	42,030
309	II	4087	2531000872	MICRONAZOL 19 mg solución inyectable	Envase con 3 ampollas con 3 ml	60
310	II	2108	2531000672	MICRONAZOL 3 mg solución inyectable	Envase con 3 ampollas con 3 ml	24
311	II	0100000034018	2531000874	Milepistona 200 mg tabletas	Envase con 3 tabletas	12
312	II	0100000034004	2531000874	Milepistona 200 mg tabletas	Envase con 3 tabletas	12
313		0100000034011	2531000874	Milepistona 200 mg tabletas	Envase con 3 tabletas	40
314		2113-01	2531000874	Milepistona 200 mg tabletas	Envase con 3 tabletas	12
315		4141	2531000246	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
316		4129	2531000855	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
317		4340	2531000856	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
318	I	2103	2531000856	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
319		4253	2531000688	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
320		4344	2531000854	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
321		548500	2531000852	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
322		3123	2531000684	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
323	II	136701	2531000698	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
324		302	2531000698	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
325		3419	2531000700	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
326		3407	2531000700	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
327		2024	2531000102	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
328		2023	2531000102	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
329		201	2531000708	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
330		507	2531000711	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
331		509	2531000717	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
332		5364	2531000920	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
333		1568	2531000748	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
334		4060	2531000716	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
335		1592	2531000700	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
336		1511	2531000722	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132
337		874	2531000744	MICMERASOLMA Suspensión 0.5 mg / 100 ml	No balizador con 10 ml y vial volador (100 ml)	132

No consecutivo	Clave única	Código CAMSOF o bien, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	Descripción de los bienes, arrendamientos, o servicios solicitados	Unidad de medida	Cantidad solicitada
367	104	2531000784	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 500 mg Tablet.	ENVASE	47,700
368	3117	2531000774	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 30 TABLETAS	9,400
369	010.000.010.001	2531000124	Paracetamol 100 mg Tablet.	ENVASE CON 14 TABLETAS	1,038
370	1271	2531000780	PLANTAGO FOLIUM POLVO CADA 100 g CONTIENE PLANTAGO FOLIUM DE CASACA DESMILTA DE PLANTAGO FOLIUM 35.7 g ENVASE CON 400 g 400 g 200 g	ENVASE	4,548
371	657	2531000788	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 500 mg Tablet.	ENVASE	10,038
372	573	2531000780	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 30 TABLETAS	690
373	2841	2531000782	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE	840
374	472	2531000794	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE	1,692
375	478	2531000794	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE	342
376	4358101	2531000796	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 28 TABLETAS	924
377	4356101	2531000796	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 28 TABLETAS	960
378	4017	2531000800	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 14 TABLETAS	12
379	246	2531000802	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 14 TABLETAS	80
380	243	2531000802	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 14 TABLETAS	60
381	503	2531000804	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 14 TABLETAS	540
382	510	2531000804	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 14 TABLETAS	939
383	510	2531000812	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE	7,660
384	123400	2531000812	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 14 TABLETAS	3,284
385	1234	2531000818	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 14 TABLETAS	25,808
386	2131	2531000818	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE	39
387	133401	2531000818	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE	194
388	010.000.010.001	2531000818	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 14 TABLETAS	18
389	010.000.010.001	2531000818	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 14 TABLETAS	18
390	5502	2531000818	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 14 TABLETAS	4,760
391	4100	2531000818	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 14 TABLETAS	24
392	4000	2531000818	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 14 TABLETAS	24
393	0270	2531000818	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 14 TABLETAS	423
394	431	2531000818	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 14 TABLETAS	72
395	433	2531000818	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE	3,786
396	010.000.010.001	2531000818	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 14 TABLETAS	60
397	010.000.010.001	2531000818	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 14 TABLETAS	6,009
398	1272	2531000818	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 14 TABLETAS	102
399	4602	2531000818	PARACETAMOL 500 mg Tablet.	ENVASE CON 14 TABLETAS	

No. consecutivo	Clave única	Código de compra de bien, arrendamiento o servicio	Descripción de los bienes, arrendamientos, o servicios solicitados	Unidad de medida	Cantidad solicitada
423	2189.01	2531000890	Tabletas 3 mg/ml. Solución oral única.	Envase con gotero integral con 12 ml.	364
424	2189.00	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con gotero integral con 5 ml.	300
425	2189.00	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 5 ampollas.	1,050
426	2106.00	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 5 ampollas.	348
427	3098	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 20 tabletas.	8,212
428	3241.00	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 20 tabletas.	209
429	4651	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 50 tabletas.	12
430	4808	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 50 tabletas.	11,088
431	3255	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 50 tabletas.	592
432	4904	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 50 tabletas.	240
433	4174	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 50 tabletas.	12
434	4111	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 50 tabletas.	19
435	4109.01	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 50 tabletas.	12
436	4109.00	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 50 tabletas.	12
437	2922	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 50 tabletas.	9,278
438	5359	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 50 tabletas.	1,702
439	4051	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 50 tabletas.	308
440	254	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 50 tabletas.	2
441	4108	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 50 tabletas.	2,124
442	506	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 50 tabletas.	144
443	508	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 50 tabletas.	2
444	5359	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 50 tabletas.	12
445	010.000.5620.00	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 50 tabletas.	792
446	5701	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 50 tabletas.	1,050
447	2101	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 50 tabletas.	372
448	4376	2531000890	Tabletas 3 mg/ml.	Envase con 50 tabletas.	10,240

ANEXO 2
(FICHA TÉCNICA
REQ. 081/2019)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos
Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos

FICHA TÉCNICA

ÁREA REQUERIENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA)					
No consecutivo	Clave SAICA	Código de Clasificación del Bien, Requerimiento o Servicio	Descripción de los bienes, requerimientos, o servicios solicitados	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	910	2531000032	AGENTE DE ALIMENTOS DULCES, LANCERINA, GELIFERINA, RICHIFERINOL, SORBITOL, CHOCOLATE, AGNOCUM, 4 mg.	Envase con 125 ml.	23,284
2	62400	2531000034	AGNOCUM, 4 mg. TABLETS	Envase con 30 tablets	1,897
3	83401	2531000004	AGNOCUM, 4 mg. TABLETS	Envase con 30 tablets	1,838
4	2125	2531000006	AGNOCUM, 4 mg. TABLETS	Envase con 30 tablets	2,399
5	3264	2531000006	AGNOCUM, 4 mg. TABLETS	Envase con 30 tablets	3,311
6	103	2531000008	AGNOCUM, 4 mg. TABLETS	Envase con 30 tablets	25,101
7	4184	2531000010	AGNOCUM, 4 mg. TABLETS	Envase con 30 tablets	2,398
8	5219	2531000012	AGNOCUM, 4 mg. TABLETS	Envase con 30 tablets	7,990
9	4707	2531000012	AGNOCUM, 4 mg. TABLETS	Envase con 30 tablets	3,432
10	310900	2531000014	AGNOCUM, 4 mg. TABLETS	Envase con 30 tablets	3,924
11	2620	2531000018	AGNOCUM, 4 mg. TABLETS	Envase con 30 tablets	3,083
12	5099	2531000034	AGNOCUM, 4 mg. TABLETS	Envase con 30 tablets	3,459
13	274200	2531000070	AGNOCUM, 4 mg. TABLETS	Envase con 30 tablets	3,020
14	2145	2531000072	AGNOCUM, 4 mg. TABLETS	Envase con 30 tablets	12,480
15	3344	2531000072	AGNOCUM, 4 mg. TABLETS	Envase con 30 tablets	13,988
16	366800	2531000074	AGNOCUM, 4 mg. TABLETS	Envase con 30 tablets	4,597
17	3451	2531000078	AGNOCUM, 4 mg. TABLETS	Envase con 30 tablets	3,940
18	2300	2531000084	AGNOCUM, 4 mg. TABLETS	Envase con 30 tablets	1,263
19	5107	2531000104	AGNOCUM, 4 mg. TABLETS	Envase con 30 tablets	529

[illegible]

No consecutivo	Controlador (Fracción)	ORVESCULA	CÓDIGO ORVESCULA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
65		422.01	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	422
66		2425	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	417
67		422.01	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	323
68		2425	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	1.226
69		2425	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	12.226
70		655	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	19.387
71		3639	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	1.223
72		3639	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	41.599
73	41	2653	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	87
74		2652	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	2.272
75		5601	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	372
76	11	4462	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	372
77		2154	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	2.150
78		1895	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	1.223
79		4352.06	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	31.205
80		4055	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	8.326
81		221	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	5.220
82	11	2058	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	2.272
83	11	4694	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	16.833
84		1206	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	22.555
85		1207	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	74.502
86		1006	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	35.490
87		1005	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	7.308
88		2.599	2531000022	Borracho, pesadilla de 5 l/100 ml, solución de 100 ml.	Envase con 50 ml.	1.223

Nº consecutivo	Clavesica	Código de Emisión del Arrendamiento o Servicio	Descripción de los bienes, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Cantidad solicitada
89	574	2531000260	CAPTORIL TABULETA CADA TABULETA CONTIENE CAPTORIL 25 MG ENVASE CON 35 TABULETAS.	ENVASE	13325
90	2609	2531000262	CARBAMAZEPINA 100 mg / 5 ml Solución Inyectable	ENVASE con 120 ml y envase con 300 ml	888
91	2608	2531000262	CARBAMAZEPINA TABULETAS CADA TABULETA CONTIENE CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 20 TABULETAS	ENVASE	32484
92	1504	2531000268	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	Ampliada	18416
93	2240	2531001144	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	ENVASE	140
94	2845	2531000220	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	ENVASE con 14 tabuletas	720
95	22	2531000274	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	Envase 100 gr	14273
96	5313	2531000276	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	Envase con 100 tabuletas con polvo para	4386
97	1330	2531000278	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	Envase con 20 tabuletas	49210
98	5188	2531000280	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	ENVASE	14700
99	539500	2531000282	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	Envase con 1 frasco ampolla y ampollas con 3 ml	11598
100	529501	2531000284	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	ENVASE	13288
101	1933	2531000284	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	ENVASE	401880
102	4254	2531000286	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	Un frasco ampolla y ampollas con 3 ml	405954
103	1037	2531000288	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	ENVASE	373388
104	010000425406	2531000310	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	Envase con 50 ml y envase con 100 ml	270
105	010000425406	2531000310	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	Envase con 30 tabuletas	3804
106	2174	2531000321	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	Envase con 50 ml y envase con 100 ml	4359
107	4253	2531000322	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	Envase con 50 ml y envase con 100 ml	193510
108	4255	2531000322	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	ENVASE	71080
109	010000425406	2531000322	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	Envase con 20 tabuletas	881
110	1108	2531000324	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	Envase con 80 ml	10382
111	4041	2531000324	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	ENVASE	11284
112	010000425406	2531000324	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	Envase con 10 tabuletas	1321
113	2132	2531000328	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	Envase con 10 tabuletas	11920
114	4186	2531000330	Ceftriaxona 100 mg Solución Inyectable 100 ml	ENVASE	720

No consecutivo		Controlados (Fracción)	CLAVE SERCA	CÓDIGO CRASNOFF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOFISTADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
115	STI		2133	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	23.291
116			1973	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	23.291
117			3922	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	1.424
118			640000216530	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	12
119			2613	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	50.000
120			2612	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	10.142
121			4028	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	8.428
122			4246.08	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	8.428
123			4246.08	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	7.576
124			1994	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	2.894
125			2021	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	21.080
126			2022	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	4.744
127			408	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	2.898
128			407	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	3.072
129			551	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	6.236
130			574	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	11.892
131			586	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	5.54
132			610000216530	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	2.598
133			3800	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	24.568
134			3800	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	6.40
135			5863.08	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	10.728
136			2264	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	24.364
137			4083	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	4.204
138			4246	2531000000	CLAVIA MONTA CADA CADA UNA CONTIENE EL ORDENADOR DE LA MONTAÑA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA. ENVASE CON 15 CUBIERTAS. CUBIERTA DE CUBIERTA EQUIVALENTE A 300 MGS DE CUBIERTA EQUIVALENTE	ENVASE	3.708

No consecutivo	Controlados (Ejemplo)	CLASIFICACION	CÓDIGO CAMBIO DE BEM, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
139		404	2531000358	CHOCOLATINO DE SODIO, SUSPENSION AEROSOL, CADA INHALADOR CONTIENE: CHOCOLATINO DE SODIO 100 mg EN VASE CON ESTIMULADOR PARA 112 PULSOS DE 5 MGS. 3.3 g.	ENVASE	301
140		5892.00	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	7.910
141		5891.00	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	5.890
142		443.0	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	890
143		4595	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	750
144		5890.00	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	240
145		5871.00	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	840
146		234	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	5.140
147		0.0100018630.00	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	230
148		1097	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	230
149		9509	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	24.100
150		4241	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	3105.60
151		242.00	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	4.344
152		247.01	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	5.808
153		3048	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	720
154		2434	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	31.850
155		201	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	1.234
156		3475	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	902
157		3407	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	63.010
158		4400.01	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	1.737
159		4408.00	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	230
160		5501	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	48.124
161		3024	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	13.134
162		1424	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	113.220
163		2927	2531000358	PARACETAMOL EN VIALITO C/500 ML. CADA CANSULA CONTIENE: PARACETAMOL EN VIALITO MENSUAL EQUIVALENTE A 120 MGS DE PARACETAMOL EN VIALITO. ENVASE CON 30 CANSULAS. 120 mg. C/500 ML.	ENVASE	2.212

No consecutivo	Controlador (Fración)	CLAVE SAICA	CÓDIGO EXAMEN DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
185		4234	2531000432	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	42.000
186		2154	2531000432	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	42.000
187		911	2531000432	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	2.000
188	II	1544	2531000432	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	407
189	II	2873	2531000432	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	500
190		1871	2531000436	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	2.000
191		1972	2531000436	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	2.772
192		5932	2531000438	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	7.192
193		010.000.4301.001	2531000102	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	10.578
194		4480.00	2531000140	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	2.208
195		4480.01	2531000140	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	1.446
196		5104	2531000138	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	2.850
197		2304.00	2531000442	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	0.650
198		2304.01	2531000442	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	18.300
199		010.000.1485.00	2531000432	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	7.80
200		1735	2531000484	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	480
201		1506	2531000466	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	920
202		1501	2531000466	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	480
203		1508	2531000466	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	1.170
204	II	240	2531000466	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	34.176
205		3310	2531000470	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	1.998
206		4028.01	2531000436	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	1.000
207		3847	2531000784	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	888
208		3848	2531000784	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	2.741
209		3849	2531000784	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	7.276
210		2431	2531000430	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	2.172
211		2615	2531000474	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	18.208
212		3855	2531000474	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 4 JERINGAS CONTIENEN ENOXAPARINA SOLIDA EN 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ML CADA UNA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE	18.208

CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS, MATERIALES, O SERVICIOS SOLICITADOS	CÓDIGO GASTOS DE BIEN, SERVICIO, MATERIAL O SERVICIO	CLAVES ÚNICAS	Controlador (Practico)	No. consecutivo
213	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA 150 MG/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000474	2624		
214	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 20 MG ENVASE CON 60 ML Y VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000476	2619		
215	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000478	2621		
216	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 4.2 mg. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000478	4027.00		
217	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 250 MG ENVASE CON 100 ML Y VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000478	2613		
218	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000480	4028.00		
219	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000480	4028.00		
220	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000480	1732.00		
221	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000480	1732.00		
222	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000481	2135		
223	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000481	2135		
224	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000481	2135		
225	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000481	4054		
226	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000481	811		
227	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000481	3012		
228	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000481	4483.00		
229	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000481	4483.00		
230	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000481	440		
231	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000481	21		
232	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000481	13		
233	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000481	14		
234	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000481	3017		
235	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000481	5335.00		
236	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000481	5335.00		
237	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000481	3702		
238	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000481	1701		
239	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000481	2308		
240	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000481	2307		
241	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000481	4339		
242	ENVOLUP	RENTAL DE SOLUCIÓN INTELIGIBLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FARMACIA SOLICITA 100 MG ENVASE CON 20 mg/5 ml. SOLUCIÓN INTELIGIBLE	2531000481	2623		

No consecutivo	Controlador (Fiscal)	CLAVE SAICA	Código CASH/DEBE/BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
243		4951	2531000514	SEPTIMACIÓN SOLUCION INVESTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 300 mg de SEPTIMACIÓN EQUIVALENTE A 30 mg de SEPTIMACIÓN - ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML de 100 mg solución inyectable	ENVASE MP	21.488
244		1042	2531000516	GLIBECICAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE GLIBECICAMIDA 5 mg ENVASE CON 30 TABLETAS	ENVASE TAB	3.000
245		3020.00	2531000520	GLUCAGON DE 1 mg/100 mg solución inyectable CADA AMPOLLETA CONTIENE GLUCAGON 1 mg ENVASE CON 10 AMPOLLETAS EQUIVALENTE A 10 mg de 100 mg solución inyectable	ENVASE AMP	4.002
246		3608	2531000524	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50 % CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA 50 g ENVASE CON 100 ML de 50 % GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE 100 ml de 50 % GLUCOSA MONOHIDRATA EQUIVALENTE A 50 g de 100 % GLUCOSA ENVASE CON 200 ML de 50 % GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE	ENVASE 250 ML	10.000
247		4439	2531000527	GLUCAGON 1 mg/100 mg solución inyectable CADA AMPOLLETA CONTIENE GLUCAGON 1 mg ENVASE CON 10 AMPOLLETAS EQUIVALENTE A 10 mg de 100 mg solución inyectable	ENVASE CON 250 mg de 100 mg	1.000
248	II	4481	2531000528	HALOPERIDOL EQUIVALENTE A 50 mg de HALOPERIDOL ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 50 mg de 50 mg / ml	ENVASE MP	202
249	III	4487	2531000528	HALOPERIDOL EQUIVALENTE A 50 mg de HALOPERIDOL ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 50 mg de 50 mg / ml	ENVASE CON 250 mg de 100 mg	1.000
250	III	4487	2531000528	HALOPERIDOL EQUIVALENTE A 50 mg de HALOPERIDOL ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 50 mg de 50 mg / ml	ENVASE MP	0.004
251	III	4487	2531000528	HALOPERIDOL EQUIVALENTE A 50 mg de HALOPERIDOL ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 50 mg de 50 mg / ml	ENVASE MP	1.728
252		671	2531000530	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA CONTIENE HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLETA CON 10 ML (1000 UI) de 1000 UI / 10 ml solución inyectable	ENVASE 50 FA	2.000
253		672	2531000530	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA CONTIENE HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLETA CON 10 ML (1000 UI) de 1000 UI / 10 ml solución inyectable	ENVASE 50 FA	1.334
254		4402	2531000534	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA CONTIENE HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLETA CON 10 ML (1000 UI) de 1000 UI / 10 ml solución inyectable	ENVASE 50 FA	1.44
255		4401	2531000534	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA CONTIENE HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLETA CON 10 ML (1000 UI) de 1000 UI / 10 ml solución inyectable	ENVASE 50 FA	2.084
256		470	2531000534	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA CONTIENE HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLETA CON 10 ML (1000 UI) de 1000 UI / 10 ml solución inyectable	ENVASE 50 FA	4.768
257		5492	2531000534	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA CONTIENE HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLETA CON 10 ML (1000 UI) de 1000 UI / 10 ml solución inyectable	ENVASE 50 FA	24
258		2401	2531000536	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA CONTIENE HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLETA CON 10 ML (1000 UI) de 1000 UI / 10 ml solución inyectable	ENVASE 50 FA	15.034
259		813	2531000538	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA CONTIENE HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLETA CON 10 ML (1000 UI) de 1000 UI / 10 ml solución inyectable	ENVASE 50 FA	1.034
260		474	2531000538	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA CONTIENE HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLETA CON 10 ML (1000 UI) de 1000 UI / 10 ml solución inyectable	ENVASE 50 FA	2.401
261		1708	2531000540	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA CONTIENE HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLETA CON 10 ML (1000 UI) de 1000 UI / 10 ml solución inyectable	ENVASE 50 FA	2.000
262		1795	2531000542	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA CONTIENE HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLETA CON 10 ML (1000 UI) de 1000 UI / 10 ml solución inyectable	ENVASE 50 FA	6.793
263		2816	2531000550	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA CONTIENE HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLETA CON 10 ML (1000 UI) de 1000 UI / 10 ml solución inyectable	ENVASE 50 FA	1.411
264		010.000.0076.00	2531000550	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA CONTIENE HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLETA CON 10 ML (1000 UI) de 1000 UI / 10 ml solución inyectable	ENVASE 50 FA	4.00
265		010.000.0076.00.02	2531000550	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA CONTIENE HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLETA CON 10 ML (1000 UI) de 1000 UI / 10 ml solución inyectable	ENVASE 50 FA	10.000
266		4233	2531000550	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA CONTIENE HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLETA CON 10 ML (1000 UI) de 1000 UI / 10 ml solución inyectable	ENVASE 50 FA	64

No. consecutivo	Contenido (Fracción)	CLAVE SALIDA	CÓDIGO CÁRCEL DEL BIEN, ASIGNACIÓN O SERVIDOR	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ASIGNACIONES, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
267		5265.00	2531000566	IMPRESORA Y CLASIFICADORA SOLUCION INVENTABLE CABA TRÁNSITO AMPARA CON PUNTO CONTINENTE IMPRESORA MONTAÑERA ADO EQUIVALENTE A 500 MGS DE IMPRESORA CLASIFICADORA EQUIVALENTE A 500 MGS DE CLASIFICADORA EQUIVALENTE CON UN FRASEO AMPARA O EQUIVALENTE CON 25 FRASEOS AMPARA. 500 mg / 500 mg	FRASEO	88.536
268	41	3382	2531000562	IMPRESORA Y CLASIFICADORA SOLUCION INVENTABLE CABA TRÁNSITO AMPARA CON PUNTO CONTINENTE IMPRESORA MONTAÑERA ADO EQUIVALENTE A 500 MGS DE IMPRESORA CLASIFICADORA EQUIVALENTE CON 25 FRASEOS AMPARA. 500 mg / 500 mg	FRASEO	2.172
269		3432.01	2531000564	IMPRESORA Y CLASIFICADORA SOLUCION INVENTABLE CABA TRÁNSITO AMPARA CON PUNTO CONTINENTE IMPRESORA MONTAÑERA ADO EQUIVALENTE A 500 MGS DE IMPRESORA CLASIFICADORA EQUIVALENTE CON 25 FRASEOS AMPARA. 500 mg / 500 mg	FRASEO	5.46
270		3432.06	2531000564	IMPRESORA Y CLASIFICADORA SOLUCION INVENTABLE CABA TRÁNSITO AMPARA CON PUNTO CONTINENTE IMPRESORA MONTAÑERA ADO EQUIVALENTE A 500 MGS DE IMPRESORA CLASIFICADORA EQUIVALENTE CON 25 FRASEOS AMPARA. 500 mg / 500 mg	FRASEO	2.068
271		4362	2531000564	IMPRESORA Y CLASIFICADORA SOLUCION INVENTABLE CABA TRÁNSITO AMPARA CON PUNTO CONTINENTE IMPRESORA MONTAÑERA ADO EQUIVALENTE A 500 MGS DE IMPRESORA CLASIFICADORA EQUIVALENTE CON 25 FRASEOS AMPARA. 500 mg / 500 mg	FRASEO	5.84
272		3413	2531000564	IMPRESORA Y CLASIFICADORA SOLUCION INVENTABLE CABA TRÁNSITO AMPARA CON PUNTO CONTINENTE IMPRESORA MONTAÑERA ADO EQUIVALENTE A 500 MGS DE IMPRESORA CLASIFICADORA EQUIVALENTE CON 25 FRASEOS AMPARA. 500 mg / 500 mg	FRASEO	3.157
273		1531	2531000566	IMPRESORA Y CLASIFICADORA SOLUCION INVENTABLE CABA TRÁNSITO AMPARA CON PUNTO CONTINENTE IMPRESORA MONTAÑERA ADO EQUIVALENTE A 500 MGS DE IMPRESORA CLASIFICADORA EQUIVALENTE CON 25 FRASEOS AMPARA. 500 mg / 500 mg	FRASEO	4.84
274		5265.00	2531000566	IMPRESORA Y CLASIFICADORA SOLUCION INVENTABLE CABA TRÁNSITO AMPARA CON PUNTO CONTINENTE IMPRESORA MONTAÑERA ADO EQUIVALENTE A 500 MGS DE IMPRESORA CLASIFICADORA EQUIVALENTE CON 25 FRASEOS AMPARA. 500 mg / 500 mg	FRASEO	1.204
275		5265.00	2531000566	IMPRESORA Y CLASIFICADORA SOLUCION INVENTABLE CABA TRÁNSITO AMPARA CON PUNTO CONTINENTE IMPRESORA MONTAÑERA ADO EQUIVALENTE A 500 MGS DE IMPRESORA CLASIFICADORA EQUIVALENTE CON 25 FRASEOS AMPARA. 500 mg / 500 mg	FRASEO	2.912
276	810.000.508209		2531000566	IMPRESORA Y CLASIFICADORA SOLUCION INVENTABLE CABA TRÁNSITO AMPARA CON PUNTO CONTINENTE IMPRESORA MONTAÑERA ADO EQUIVALENTE A 500 MGS DE IMPRESORA CLASIFICADORA EQUIVALENTE CON 25 FRASEOS AMPARA. 500 mg / 500 mg	FRASEO	8.79
277	4155.00		2531000566	IMPRESORA Y CLASIFICADORA SOLUCION INVENTABLE CABA TRÁNSITO AMPARA CON PUNTO CONTINENTE IMPRESORA MONTAÑERA ADO EQUIVALENTE A 500 MGS DE IMPRESORA CLASIFICADORA EQUIVALENTE CON 25 FRASEOS AMPARA. 500 mg / 500 mg	FRASEO	17.540
278	105.000		2531000566	IMPRESORA Y CLASIFICADORA SOLUCION INVENTABLE CABA TRÁNSITO AMPARA CON PUNTO CONTINENTE IMPRESORA MONTAÑERA ADO EQUIVALENTE A 500 MGS DE IMPRESORA CLASIFICADORA EQUIVALENTE CON 25 FRASEOS AMPARA. 500 mg / 500 mg	FRASEO	3.589
279	4050.01		2531000566	IMPRESORA Y CLASIFICADORA SOLUCION INVENTABLE CABA TRÁNSITO AMPARA CON PUNTO CONTINENTE IMPRESORA MONTAÑERA ADO EQUIVALENTE A 500 MGS DE IMPRESORA CLASIFICADORA EQUIVALENTE CON 25 FRASEOS AMPARA. 500 mg / 500 mg	FRASEO	2.694
280	105.000		2531000566	IMPRESORA Y CLASIFICADORA SOLUCION INVENTABLE CABA TRÁNSITO AMPARA CON PUNTO CONTINENTE IMPRESORA MONTAÑERA ADO EQUIVALENTE A 500 MGS DE IMPRESORA CLASIFICADORA EQUIVALENTE CON 25 FRASEOS AMPARA. 500 mg / 500 mg	FRASEO	2.898
281	4051.01		2531000566	IMPRESORA Y CLASIFICADORA SOLUCION INVENTABLE CABA TRÁNSITO AMPARA CON PUNTO CONTINENTE IMPRESORA MONTAÑERA ADO EQUIVALENTE A 500 MGS DE IMPRESORA CLASIFICADORA EQUIVALENTE CON 25 FRASEOS AMPARA. 500 mg / 500 mg	FRASEO	11.542
282	1050.00.41.48.01		2531000566	IMPRESORA Y CLASIFICADORA SOLUCION INVENTABLE CABA TRÁNSITO AMPARA CON PUNTO CONTINENTE IMPRESORA MONTAÑERA ADO EQUIVALENTE A 500 MGS DE IMPRESORA CLASIFICADORA EQUIVALENTE CON 25 FRASEOS AMPARA. 500 mg / 500 mg	FRASEO	42.564
283	2158		2531000566	IMPRESORA Y CLASIFICADORA SOLUCION INVENTABLE CABA TRÁNSITO AMPARA CON PUNTO CONTINENTE IMPRESORA MONTAÑERA ADO EQUIVALENTE A 500 MGS DE IMPRESORA CLASIFICADORA EQUIVALENTE CON 25 FRASEOS AMPARA. 500 mg / 500 mg	FRASEO	2.653
284	2152.00		2531000566	IMPRESORA Y CLASIFICADORA SOLUCION INVENTABLE CABA TRÁNSITO AMPARA CON PUNTO CONTINENTE IMPRESORA MONTAÑERA ADO EQUIVALENTE A 500 MGS DE IMPRESORA CLASIFICADORA EQUIVALENTE CON 25 FRASEOS AMPARA. 500 mg / 500 mg	FRASEO	5.390
285	2147		2531000566	IMPRESORA Y CLASIFICADORA SOLUCION INVENTABLE CABA TRÁNSITO AMPARA CON PUNTO CONTINENTE IMPRESORA MONTAÑERA ADO EQUIVALENTE A 500 MGS DE IMPRESORA CLASIFICADORA EQUIVALENTE CON 25 FRASEOS AMPARA. 500 mg / 500 mg	FRASEO	5.336

Num. consecutivo	Controlador (Frecu.)	CLAVES AICA	CÓDIGO CAMBIO DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
285		2190.01	2531000158	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	21.084
287		010.000.0001.00	2531000156	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
288		010.000.0002.00	2531000146	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
289		5444	2531000160	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
290		232	2531000170	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
291		4118	2531000172	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
292		593	2531000172	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
293		592	2531000172	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
294		2018	2531000174	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
295		8903	2531000169	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
296		226	2531000184	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
297		3422	2531000186	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
298		4239.00	2531000192	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
299		5691	2531000112	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
300		5663	2531000112	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
301		5354	2531000190	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
302		4515	2531000176	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
303		4514	2531000176	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
304		2616	2531000192	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
305		2617	2531000192	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
306		2189.00	2531000194	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
307		2654.00	2531000189	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
308		8049	2531000168	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
309		4029	2531000164	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
310		5436	2531000164	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
311		3254	2531000164	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
312		2210	2531000160	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
313		2203	2531000160	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
314		3597	2531000160	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
315		5087.00	2531000162	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
316		1007	2531000162	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008
317		264	2531000164	1 litro (1 litro) de salbutamol 20 mg/100 mg. Solución para Inhalación.	Envase con 120 dosis (120 dosis)	1.008

No consecutivo	Controlador (fracción)	CLAVE SATCA	CÓDIGO CAMBIO DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SUBASTADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SUBASTADA
318		364	2531000514	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 1% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	4.208
319		262	2531000654	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	9.391
320		267	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	1.325
321		265	2531000514	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	4.055
322		362	2531000654	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	22.728
323		4298	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	11.048
324		4298	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	948
325		4298	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	4.585
326		3934	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	1.512
327		2748	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	3.969
328		3205	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	157
329		4184	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	10.804
330		2145	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	17.112
331		2144	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	23.714
332		5478	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	488
333		2520	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	35.055
334		3625	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	2.385
335		2906	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	8.495
336		3084	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	554
337		3504	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	1.544
338		3100	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	13.048
339		1761	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	1.280
340		5294	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	61.585
341		4175	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	285
342		4185	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	1.460
343		1241	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	348
344		109	2531000614	UNO CUNA SOLUCION INDETERMINABLE AL 2% CUNA FRASCO AMBULA CONTINENTE DE SUBASTA DE UNO CUNA 500 NOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA DE 50 ML. 500 mg / 50 ml solución	ENVASE	28.064

No consecutivo	Controlados (reacción)	Clave Salici	Código CARASO del Bienes Arrendamiento o Servicio	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	Unidad de medida	Cantidad Solicitada
345		100	2531000060	METAMIZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METAMIZOL SOLUCION EN VASE CON 2 ML Ig. Solución inyectable	ENVASAMIN	101.700
346		105B	2531000060	METAMIZOL 100 mg tabletas	Envase con 25 tabletas	0
347		3105	2531000060	METAMIZOL 100 mg tabletas	ENVASOTAB	80.450
348		508	2531000060	METAMIZOL 100 mg tabletas	ENVASOTAB	2.450
349	II	4472.01	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	1.920
350	II	8351	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	2.870
351	II	4472.01	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	1.920
352		470	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	1.920
353		1243	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	2.870
354		1241	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	2.870
355		1242	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	2.870
356		571	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	2.870
357		3758	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	2.870
358		1308.00	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	2.870
359		1861	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	2.870
360		1911	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	2.870
361		1803	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	2.870
362		1810	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	2.870
363		1808.01	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	2.870
364	II	891	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	2.870
365	II	4057	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	2.870
366	II	4058	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	2.870
367	II	010.000.0013.01	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	2.870
368	II	010.000.0013.00	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	2.870
369		5100.00	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	2.870
370		010.000.0013.00	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	2.870
371		010.000.0013.01	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	2.870
372		2140.01	2531000060	METAMIZOL 100 mg. Tablet de liberación prolongada en vasa con 30 tabletas de liberación prolongada	ENVASOTAB	2.870

No consecutivo	Controlador (Fración)	CLAVE SALCA	CÓDIGO CUENTA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
373		5829	2531000160	Molgramolm 400 mg/ml. Solución Inyectable.	Envase con 1000 ampollas y una ampolla	120
374		4841	2531000248	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 10 ampollas de 50 mg cada una	15,078
375		4329	2531000686	Amoxicilina 10 mg/ml. Solución Inyectable 5 mg	Envase con 30 ampollas	8,888
376		4330	2531000686	Amoxicilina 10 mg/ml. Solución Inyectable 5 mg	Envase con 30 ampollas	9,238
377	1	040400402600	2531000686	Amoxicilina 10 mg/ml. Solución Inyectable	Envase con 30 ampollas	0
378	1	1103	2531000686	Amoxicilina 10 mg/ml. Solución Inyectable	Envase con 30 ampollas	2,271
379		4253	2531000688	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	4,752
380		5364	2531000688	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	87,778
381		5365-00	2531000688	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	27,688
382		2403	2531000684	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	4,888
383	1	4321-01	2531000686	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	13,135
384		307	2531000688	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	488
385		3419	2531000700	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	6,408
386		3407	2531000700	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	26,188
387		2824	2531000682	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	1,225
388		2823	2531000682	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	2,487
389		2481	2531000700	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	1,587
390		5367	2531000712	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	1,858
391		559	2531000712	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	36,888
392		5364	2531000686	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	1,158
393	000000000000000000	1686	2531000684	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	488
394		4260	2531000710	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	6,288
395		3562	2531000710	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	1,587
396		1011	2531000712	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	2,487
397		274	2531000712	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	12,584
398		569	2531000712	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	4,888
399		569	2531000712	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	2,688
400		5511	2531000688	Insulina Humana, Suspensión 500 U/ml 500 g / 100 ml	Envase con 3 ampollas	2,124

No consecutivo	Controlados (Folios)	CLAVE SALIDA	CÓDIGO CAMBIO DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
401	512		2531000729	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 60 ampollas con 4 ml	2,241
402	3506		2531000732	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	1,776
403	3503		2531000730	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	3,294
404	3515		2531000730	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	1,820
405	3588		2531000732	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	10,992
406	5489		2531000732	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	1,424
407	5491		2531000734	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	2,880
408	4188		2531000734	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	452
409	5488,00		2531000734	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	1,946
410	5488,01		2531000735	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	1,379
411	5491		2531000730	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	3,072
412	5187		2531000740	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	442,812
413	5428		2531000740	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	18,784
414	2198		2531000740	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	2,688
415	1531		2531000740	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	3,576
416	3587		2531000740	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	2,88
417	2628		2531000740	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	44
418	3028		2531000740	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	4,024
419	4303		2531000740	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	1,888
420	304		2531000770	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	10,648
421	010,100,500,000,20		2531000770	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	5,272
422	2198		2531000770	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	3,576
423	2198		2531000770	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	3,408
424	1534		2531000770	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	9,741
425	040,000,403,200		2531000770	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	2
426	040,000,403,200		2531000770	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	2
427	010,000,412,171		2531000770	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	1,416
428	010,000,412,171		2531000770	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	1,416
429	5488,01		2531000742	NO REPERTE EN LA INYECCIÓN DE VALVULA EN LA INYECCIÓN INYECTABLE	Envase con 20 ampollas con 4 ml	104,880

Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación	Clasificación
---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Controlada (Practica)		Clave Satena	Código Comercio del Bien, Arrendamiento o Servicio	DESCRIPCION DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	Unidad de medida	Cantidad solicitada
No consecutivo	492	17	2531000050	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	2.314
	493	010.000.5176.00	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	6.462
	494	2828	2531000056	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	888
	495	4036	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	15.984
	496	1704	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	6.890
	497	4703	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	78.256
	498	252	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	3.466
	499	5228	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	1.488
	500	2580	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	36.445
	501	5147	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	884
502	497	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	2.566	
503	5197.00	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	9.729	
504	1061	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	12	
505	4907	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	686	
506	5463.02	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	8	
507	1022	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	3.180	
508	5235	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	5.840	
509	2207	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	1.880	
510	4980.00	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	12.704	
511	2658	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	1.464	
512	722	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	4.685	
513	2283.00	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	5.685	
514	2283.00	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	5.644	
515	1005	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	1.241	
516	2183.00	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	3.683	
517	2183.00	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	1.220	
518	5063.00	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	5.368	
519	2106.00	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	27.552	
520	2096	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	47.588	
521	5436	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	36	
522	3776.00	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	84	
523	2658	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	208	
524	1903	2531000058	SOLICITAMOS DE LECHE BURMANA DETERMINADO, SIN LACTOSA, PORCINO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEMBRO DE 40 A 50 GRAMOS	ENVASE	15.584	

No consecutivo	Controlador (Fración)	CLAVE SACA	CÓDIGO CARBOSO DE BIEN, ARRENDAMIENTO o SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ANTIENOS/BIENES, o SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
525		5255	2531000904	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA-450 MG SULFAMETOXAZOL-800 MG EN VASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML/600 mg y 300 mg solución inyectable	ENVASADO	4,840
526		1904	2531000904	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA-40 MG SULFAMETOXAZOL-100 MG EN VASE CON 120 ML Y 20 AMPOLLETAS CON 30 MG/500 mg y 150 mg solución inyectable	ENVASADO	4,068
527		4114	2531000906	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA-40 MG SULFAMETOXAZOL-100 MG EN VASE CON 120 ML Y 20 AMPOLLETAS CON 30 MG/500 mg y 150 mg solución inyectable	ENVASADO	3,070
528		4114	2531000906	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA-40 MG SULFAMETOXAZOL-100 MG EN VASE CON 120 ML Y 20 AMPOLLETAS CON 30 MG/500 mg y 150 mg solución inyectable	ENVASADO	1,694
529		410401	2531000914	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA-40 MG SULFAMETOXAZOL-100 MG EN VASE CON 120 ML Y 20 AMPOLLETAS CON 30 MG/500 mg y 150 mg solución inyectable	ENVASADO	3,064
530		410401	2531000914	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA-40 MG SULFAMETOXAZOL-100 MG EN VASE CON 120 ML Y 20 AMPOLLETAS CON 30 MG/500 mg y 150 mg solución inyectable	ENVASADO	4,49
531		2624	2531000914	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA-40 MG SULFAMETOXAZOL-100 MG EN VASE CON 120 ML Y 20 AMPOLLETAS CON 30 MG/500 mg y 150 mg solución inyectable	ENVASADO	8,438
532		2624	2531000914	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA-40 MG SULFAMETOXAZOL-100 MG EN VASE CON 120 ML Y 20 AMPOLLETAS CON 30 MG/500 mg y 150 mg solución inyectable	ENVASADO	2,104
533		5359	2531000914	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA-40 MG SULFAMETOXAZOL-100 MG EN VASE CON 120 ML Y 20 AMPOLLETAS CON 30 MG/500 mg y 150 mg solución inyectable	ENVASADO	4,062
534		4251	2531000916	UN FIASCO AMPOLLA 500 mg solución inyectable	ENVASADO	88,888
535		4251	2531000930	UN FIASCO AMPOLLA 500 mg solución inyectable	ENVASADO	3,488
536		254	2531000930	UN FIASCO AMPOLLA 500 mg solución inyectable	ENVASADO	2,344
537		4488	2531000932	UN FIASCO AMPOLLA 500 mg solución inyectable	ENVASADO	2,864
538		595	2531000934	UN FIASCO AMPOLLA 500 mg solución inyectable	ENVASADO	888
539		596	2531000934	UN FIASCO AMPOLLA 500 mg solución inyectable	ENVASADO	5,008
540		5983	2531000942	UN FIASCO AMPOLLA 500 mg solución inyectable	ENVASADO	888
541		6701	2531000948	UN FIASCO AMPOLLA 500 mg solución inyectable	ENVASADO	3,080
542		6701	2531000948	UN FIASCO AMPOLLA 500 mg solución inyectable	ENVASADO	3,080
543		2101	2531000948	UN FIASCO AMPOLLA 500 mg solución inyectable	ENVASADO	1,104
544		5983	2531000948	UN FIASCO AMPOLLA 500 mg solución inyectable	ENVASADO	2,718
545		4325	2531000952	UN FIASCO AMPOLLA 500 mg solución inyectable	ENVASADO	10,488
546		1098	2531000948	UN FIASCO AMPOLLA 500 mg solución inyectable	ENVASADO	8,434

No consecutivo	Controlado (fracción)	CLAVE SAICA	Código CANTIDAD DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
547		5315	2531000050	Verificación 200 mg. Solución inyectable	Envases con un frasco solución con frías y frías	1532
548		5317	2531000050	Verificación 50 mg. Solución	Envases con 14 cubiertos	155
549		623	2531000052	Verificación 25 mg. Solución inyectable	Envases con 14 cubiertos	347
550		4311	2531000056	Verificación 25 mg. Solución inyectable	Envases con 2 cubiertos desechables	114
551		5093	2531000060	Verificación 200 mg. Solución inyectable	Envases con una ampolla	24

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción: todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Especificación de medicamentos y de remedios herbales. NOM-059-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos. Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA

REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los medicamentos el proveedor o proveedores deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y la solicitud de compra o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los medicamentos fracción I deberán entregarse directamente a cada una de las Unidades Médicas requerientes acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, anverso de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. El hospital debe presentar su aviso de provisión de compra y venta de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS. Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de acuerdo con sus requerimientos (nada nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptarán medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción. Los medicamentos no controlados se deberán entregar en el Almacén Central de la SEDESA Ar. Jaram 308, Sol del Cas. Del Ayuntamiento a donde está ubicado.

VISTAS: NO APLICA

MUESTRAS: NO APLICA

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor asignado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

PERÍODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberá tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con esta de garantía.

QER. R. Gabriela Rodríguez Quintana Jefe de Departamento Farmacología	NITR. Hernández Ramos Delgado Cruz Subdirector de Medicamentos	QER. Raúl Salcedo Sotillo Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos
--	---	---

ANEXO 3
(SEGUIMIENTO
QUINCENAL DEL
CONTRATO)





SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO

\$45,562,835.02

[illegible]

ANEXO 4
(REPORTE MENSUAL
DE BIENES Y/O
SERVICIOS Y
MONTOS
FACTURADOS)



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

REPORTES MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTO FACTURADOS

ENCARGADO DEL SERVICIO:

\$45,562,835.02

[illegible]

ANEXO 5

(SAICA)

+

+

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN
HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.
RFC
HME020304BP8
DIRECCIÓN
PUENTE DE PIEDRA No. 65, COL. TORIELLO
GUERRA, DELEG. TLALPAN, D.F. C.P. 14050

DATOS DEL CONTRATO
FECHA DE ENTREGA
CONDICIONES DE ENTREGA
MONTO MAXIMO
\$45,562,835.02
L.A.B.D.

EFFECTUAR ENTREGA EN
ALMACEN CENTRAL, AV.
JARDIN No. 356, COL. DEL
GAS, ALCALDÍA
AZCAPOTZALCO, C.P. 02950,
CDMX

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
CONTRATO No. **SECUENCIA** **AÑO**
SSCDMX-DGAF-021-C-2020 2020

TELÉFONO
5171 2820

REQUISICIÓN No.
080/2019 Y 081/2019

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 14:00 HRS.

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

REPRESENTANTE LEGAL
EMANUEL SANCHEZ DE LA TORRE,
MARIANA MONSERRAT VILLEDA RODRIGUEZ
Y/O DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT

ÁREA REQUIRIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARÍA DE
SALUD

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL
LIC. SUSANA DE LOURDES HARO VALDES

FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52,54 FRACCIÓN
XV Y 63 FRACCIÓN I DE LA LADF.

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2531 - Medicinas y productos farmacéuticos				
8	5229, ÁCIDO ASCÓRBICO 1 g Solución inyectable	Envase con 6 ampolletas con 10 ml	1	\$68.49	\$68.49
15	2742.00, Alanina y Levoglutamina 20 g. Solución Inyectable.	Envase con 50 ml.	1	\$817.00	\$817.00
19	3666.01, Almidón (hidroxietil almidón) 6%. Solución inyectable	Envase con 500 ml.	1	\$259.50	\$259.50
35	426, AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMINOFILINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML. 250 mg / 10 ml Solución inyectable	ENV5AMP	1	\$21.77	\$21.77
38	3305, AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 25 mg Tabletas	ENV20TAB	1	\$100.00	\$100.00
76	2652, BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. 2 mg Tabletas	ENV50TAB	1	\$52.60	\$52.60
99	1541, Carbetocina 100 mcg. Solución inyectable 100 mcg. Ampolletas	Ampolleta	1	\$370.53	\$370.53
103	22, CASEINATO DE CALCIO Proteínas 90 gr Lípidos 2gr Polvo	Envase 100 gr	1	\$78.99	\$78.99
104	5313, CASPOFUNGINA Intravenosa 50 mg Solución inyectable	Envase con un frasco ámpula con polvo para 10.5 ml (5 mg /ml)	1	\$1,906.00	\$1,906.00
116	4259, CIPROFLOXACINO 200 mg / 100 ml Solución inyectable	Frasco ámpula con 100 ml	1	\$13.08	\$13.08
124	010.000.6083.01, Citrato de cafeína 20 mg/ml. Solución inyectable.	Envase con 10 ampolletas de 1 ml.	1	\$4,387.95	\$4,387.95
148	3633.00, Cloruro de sodio al 0.9%. NaCl 900 mg/ 100 ml Solución inyectable	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.	1	\$19.13	\$19.13
149	3634.00, Cloruro de sodio al 0.9%. NaCl 900 mg/ 100 ml. Solución inyectable	Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.	1	\$20.51	\$20.51
151	3612, CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA 0.9 g / 100 ml y 5 g / 100 ml Solución inyectable	Envase con 500 ml	1	\$12.79	\$12.79

No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGAF-021-C-2020

PROVEEDOR: HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

FECHA: 01-Jan-2020

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
155	5865.00, Colistimetato (Colistina) 150 mg Solución inyectable	Envase con 1 frasco ámpula con líoilizado.	1	\$1,177.71	\$1,177.71
168	234, DESFLURANO Oral 240 ml Líquido	Envase con 240 ml	1	\$1,630.23	\$1,630.23
169	010.000.5690.00, DESMOPRESINA 60 µg. Tabletas	.Envase con 30 tabletas	1	\$851.60	\$851.60
187	5392, DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA Proteínas, lípidos, carbohidratos Suspensión oral	Envase con 236 ml	1	\$16.14	\$16.14
258	14, FÓRMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACIÓN Proteínas 15 g, lípidos 18.4 g, carbohidratos 47 g Polvo	Envase con 400 a 454 g	1	\$37.00	\$37.00
259	3617, FOSFATO DE POTASIO Potasio dibásico 1.550 g / 10 ml , potasio monofásico 0.300 g / 10 ml Solución inyectable	Envase con 50 ampolletas con 10 ml	1	\$427.85	\$427.85
260	5335.00, Fosfolípidos de pulmón porcino. 80 mg. Suspensión inyectable	Envase con frasco ámpula con 1.5 ml.	1	\$7,949.06	\$7,949.06
261	5335.01, Fosfolípidos de pulmón porcino. 80 mg. Suspensión inyectable	Envase con frasco ámpula con 3 ml.	1	\$11,161.91	\$11,161.91
264	2308, FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML. 20 mg / 2 ml Solución inyectable	ENV5AMP	1	\$11.48	\$11.48
267	1954, GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML. 80 mg Solución inyectable	ENV1AMP	1	\$14.85	\$14.85
279	3631, Glucosa 5 g / 100 ml Solución inyectable	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial	1	\$19.13	\$19.13
280	3632, Glucosa 5 g / 100 ml Solución inyectable	Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial	1	\$20.51	\$20.51
288	4402, HIALURONATO DE SODIO Intraocular 10 mg / ml Solución oftálmica	Envase con 1 jeringa con 0.5 ml de solución	1	\$10,334.83	\$10,334.83
311	5240.01, Inmunoglobulina G no modificada. 6 g/ 200 ml Solución inyectable	Envase con 1 frasco ámpula y frasco con 200 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adaptador y aguja desechables.	1	\$8,000.00	\$8,000.00
312	010.000.5697.00, Inmunoglobulina humana 5 g Solución inyectable	Envase con un frasco ampula con 50 ml	1	\$7,057.50	\$7,057.50
344	4249, LEVOFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML. Intravenosa 500 mg Solución inyectable	ENV1ENV	1	\$28.07	\$28.07
360	4291, Linezolid. Solución inyectable. 200 mg / 300 ml	Bolsa con 300 ml	1	\$164.50	\$164.50
377	5292.00, Meropenem. 1 g. Solución inyectable	Envase con 1 frasco ámpula.	1	\$247.59	\$247.59

No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGAF-021-C-2020

PROVEEDOR: HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

FECHA: 01-Jan-2020

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
387	4470.01, Metilfenidato. 18 mg. Tableta de liberación prolongada.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	1	\$647.06	\$647.06
388	4472.01, METILFENIDATO 36 MG. TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	ENV30TAB	1	\$764.71	\$764.71
395	1760, METOTREXATO 50 mg Solución inyectable	Envase con 1 frasco ampula	1	\$81.03	\$81.03
419	4253, MOXIFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 160 MG DE MOXIFLOXACINO. ENVASE CON BOLSA FLEXIBLE O FRASCO AMPULA CON 250 ML (400 MG).	ENV1ENV	1	\$68.20	\$68.20
422	5384, MULTIVITAMINAS Vitaminas Solución inyectable adulto	Un frasco ampula y diluyente con 5 ml	1	\$51.22	\$51.22
423	5385.00, Multivitaminas. Vitamina A,D,E,B1,B2,B6,B12, ácido pantoténico, C, biotina, ácido fólico. Solución inyectable infantil	Envase con 1 frasco ampula y 1 ampolleta con 5 ml de diluyente.	1	\$56.22	\$56.22
447	5388, Nutrición parenteral, glucosa anhidra 11 g, aminoácidos al 11% con electrolitos, aceite de soya purificado 20 g. Emulsión inyectable. Envase con bolsa de plástico de 1440 ml con tres compartimentos (Glucosa 11% 885 ml, aminoácidos al 11% con electrolitos 300 ml y lípidos al 20% 255 ml).		1	\$617.33	\$617.33
448	5389, NUTRICIÓN PARENTERAL. Glucosa 11%, aminoácidos al 11% con electrolitos y lípidos al 20%. Emulsión inyectable	Bolsa de plástico de 2400 ml con tres compartimentos (Glucosa 1475 ml, aminoácidos 500 ml y lípidos 425 ml).	1	\$733.75	\$733.75
487	4592, PIPERACILINA-TAZOBACTAM Intravenosa 4g y 500 mg Solución inyectable	Envase con un frasco ampula.	1	\$67.27	\$67.27
490	3664, GELATINA Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4 g / 100 ml Solución inyectable	Envase con 500 ml	1	\$191.61	\$191.61
504	246, Propofol 200 mg / 20 ml. Emulsión inyectable 200 mg / 20 ml. Emulsión inyectable	Envase con 5 ampolletas	1	\$589.00	\$589.00
505	245, Propofol 500 mg. Emulsión Inyectable Intravenosa 500 mg. Solución inyectable	Frasco ampula de 50 ml.	1	\$217.67	\$217.67
511	1234.00, Ranitidina. 50 mg/ 2 ml.	Envase con 5 ampolletas con 2 ml.	1	\$16.91	\$16.91
530	233, SEVOFLURANO, LIQUIDO, CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 ML. ENVASE CON 250 MILILITROS DE LIQUIDO. 250 ml Liquido	ENV1ENV	1	\$1,284.55	\$1,284.55
534	3614, SOLUCIÓN HARTMANN Na 750 mg , K 39.25 mg , Ca 13.62 mg , Cl 970 mg , lactato 615 mg , agua 250 ml Solución inyectable	Envase con 250 ml	1	\$10.43	\$10.43
542	3, SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETÉRMINO Proteínas 15 g, lípidos 29 g, carbohidratos 57 g Polvo	Envase con 400 a 454 g	1	\$37.00	\$37.00
571	2106.00, TRAMADOL 100 mg/ 2 ml Solución inyectable	Envase con 5 ampolletas	1	\$16.83	\$16.83

No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGAF-021-C-2020

PROVEEDOR: HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

FECHA: 01-Jan-2020

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
578	5255, TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 160 MG SULFAMETOXAZOL 800 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML. 160 mg y 800 mg Solución inyectable	ENV6AMP	1	\$44.67	\$44.67
586	4251, VANCOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CLORHIDRATO DE VANCOMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VANCOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. 500 mg Solución inyectable	ENV1F.A	1	\$50.38	\$50.38
587	4154, VASOPRESINA. Solución inyectable. 20 UI	Ampolleta	1	\$283.62	\$283.62
588	254, VECURONIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BROMURO DE VECURONIO 4 MG ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE (4 MG/ML) 4 mg / 2 ml Solución inyectable	ENV50JGO	1	\$1,277.12	\$1,277.12
593	010.000.5620.00, Vildagliptina 50 mg Comprimidos	Envase con 28 comprimidos	1	\$154.42	\$154.42
594	5701, Vildagliptina-Metformina 50 mg/ 850 mg Comprimidos	Envase con 30 comprimidos	1	\$154.42	\$154.42
(SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$64,693.72
				I.V.A.	\$0.00
				TOTAL	\$64,693.72

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ISMAEL RUBEN HERNANDEZ GOMEZ	LIC. RAUL CHACON RANGEL	LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO	NOMBRE:
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

RFC
HME020304BP8

DIRECCION
PUENTE DE PIEDRA No. 65, COL. TORIELLO
GUERRA, DELEG. TLALPAN, D.F. C.P. 14050

TELEFONO
5171 2820

REPRESENTANTE LEGAL
EMANUEL SANCHEZ DE LA TORRE,
MARIANA MONSERRAT VILLEDA RODRIGUEZ
Y/O DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA
MONTO MAXIMO
\$45,562,835.02

L.A.B.D.

REQUISICION No.
080/2019 Y 081/2019

AREA REQUIRIENTE
DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE
SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. SUSANA DE LOURDES HARO VALDES

FUNDAMENTO LEGAL
ARTICULOS 27 INCISO C), 28, 52.54 FRACCION
XV Y 63 FRACCION I DE LA LADF.

EFFECTUAR ENTREGA EN

ALMACEN CENTRAL, AV.
JARDIN No. 356, COL. DEL
GAS, ALCALDIA
AZCAPOTZALCO, C.P. 02950,
CDMX

HORARIO DE ENTREGA

DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

CONTRATO DE ADQUISICION

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-021-C-2020		2020

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

8	5229, ÁCIDO ASCÓRBICO 1 g Solución inyectable Envase con 6 ampolletas con 10 ml		
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	1-01-20 31-03-20	
8.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
15	2742.00, Alanina y Levoglutamina 20 g. Solución Inyectable. Envase con 50 ml.		
15.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
19	3666.01, Almidón (hidroxietil almidón) 6%. Solución inyectable Envase con 500 ml.		
19.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
35	426, AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMINOFILINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML. 250 mg / 10 ml Solución inyectable ENV5AMP		
35.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
38	3305, AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 25 mg Tabletas ENV20TAB		
38.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
76	2652, BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. 2 mg Tabletas ENV50TAB		
76.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
99	1541, Carbetocina 100 mcg. Solución inyectable 100 mcg. Ampolletas Ampolleta		
99.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
103	22, CASEINATO DE CALCIO Proteinas 90 gr Lipidos 2gr Polvo Envase 100 gr		
103.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
104	5313, CASPOFUNGINA Intravenosa 50 mg Solución inyectable Envase con un frasco ámpula con polvo para 10.5 ml (5 mg /ml)		



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA

Sistema de Abasto, Inventarios y
Control de Almacenes

No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGAF-021-C-2020

PROVEEDOR: HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

FECHA: 01-Jan-2020

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	1-01-20 31-03-20
104.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
116	4259, CIPROFLOXACINO 200 mg / 100 ml Solución inyectable Frasco ampula con 100 ml	
116.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
124	010.000.6083.01, Citrato de cafeína 20 mg/ml. Solución inyectable. Envase con 10 ampolletas de 1 ml.	
124.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
148	3633.00, Cloruro de sodio al 0.9%. NaCl 900 mg/ 100 ml Solución inyectable Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.	
148.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
149	3634.00, Cloruro de sodio al 0.9%. NaCl 900 mg/ 100 ml. Solución inyectable Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.	
149.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
151	3612, CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA 0.9 g / 100 ml y 5 g / 100 ml Solución inyectable Envase con 500 ml	
151.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
155	5865.00, Colistimetato (Colistina) 150 mg Solución inyectable Envase con 1 frasco ampula con liofilizado.	
155.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
168	234, DESFLURANO Oral 240 ml Líquido Envase con 240 ml	
168.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
169	010.000.5690.00, DESMOPRESINA 60 µg. Tabletas .Envase con 30 tabletas	
169.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
187	5392, DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA Proteínas, lípidos, carbohidratos Suspensión oral Envase con 236 ml	
187.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
258	14, FÓRMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACIÓN Proteínas 15 g, lípidos 18.4 g, carbohidratos 47 g Polvo Envase con 400 a 454 g	
258.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
259	3617, FOSFATO DE POTASIO Potasio dibásico 1.550 g / 10 ml , potasio monofásico 0.300 g / 10 ml Solución inyectable Envase con 50 ampolletas con 10 ml	
259.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
260	5335.00, Fosfolípidos de pulmón porcino. 80 mg. Suspensión inyectable Envase con frasco ampula con 1.5 ml.	
260.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
261	5335.01, Fosfolípidos de pulmón porcino. 80 mg. Suspensión inyectable Envase con frasco ampula con 3 ml.	
261.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
264	2308, FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML 20 mg / 2 ml Solución inyectable ENV5AMP	

No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGAF-021-C-2020

PROVEEDOR: HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

FECHA: 01-Jan-2020

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	1-01-20 31-03-20
264.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
267	1954, GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML. 80 mg Solución inyectable ENV1AMP	
267.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
279	3631, Glucosa 5 g / 100 ml Solución inyectable Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial	
279.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
280	3632, Glucosa 5 g / 100 ml Solución inyectable Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial	
280.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
288	4402, HIALURONATO DE SODIO Intraocular 10 mg / ml Solución oftálmica Envase con 1 jeringa con 0.5 ml de solución	
288.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
311	5240.01, Inmunoglobulina G no modificada. 6 g/ 200 ml Solución inyectable Envase con 1 frasco ampula y frasco con 200 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adaptador y aguja desechables.	
311.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
312	010.000.5697.00, Inmunoglobulina humana 5 g Solución inyectable Envase con un frasco ampula con 50 ml	
312.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
344	4249, LEVOFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML. Intravenosa 500 mg Solución inyectable ENV1ENV	
344.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
360	4291, Linezolid. Solución inyectable. 200 mg / 300 ml Bolsa con 300 ml	
360.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
377	5292.00, Meropenem. 1 g. Solución inyectable Envase con 1 frasco ampula.	
377.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
387	4470.01, Metilfenidato. 18 mg. Tableta de liberación prolongada. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	
387.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
388	4472.01, METILFENIDATO 36 MG. TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA ENV30TAB	
388.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
395	1760, METOTREXATO 50 mg Solución inyectable Envase con 1 frasco ampula	
395.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
419	4253, MOXIFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 160 MG DE MOXIFLOXACINO. ENVASE CON BOLSA FLEXIBLE O FRASCO AMPULA CON 250 ML (400 MG). ENV1ENV	

No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGAF-021-C-2020

PROVEEDOR: HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

FECHA: 01-Jan-2020

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	1-01-20 31-03-20
419.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
422	5384, MULTIVITAMINAS Vitaminas Solución inyectable adulto Un frasco ampula y diluyente con 5 ml	
422.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
423	5385.00, Multivitaminas. Vitamina A,D,E,B1,B2,B6,B12, ácido pantoténico, C, biotina, ácido fólico. Solución inyectable infantil Envase con 1 frasco ampula y 1 ampolleta con 5 ml de diluyente.	
423.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
447	5388, Nutrición parenteral, glucosa anhidra 11 g, aminoácidos al 11% con electrolitos, aceite de soya purificado 20 g. Emulsión inyectable. Envase con bolsa de plástico de 1440 ml con tres compartimentos (Glucosa 11% 885 ml, aminoácidos al 11% con electrolitos 300 ml y lípidos al 20% 255 ml).	
447.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
448	5389, NUTRICIÓN PARENTERAL. Glucosa 11%, aminoácidos al 11% con electrolitos y lípidos al 20%. Emulsión inyectable Bolsa de plástico de 2400 ml con tres compartimentos (Glucosa 1475 ml, aminoácidos 500 ml y lípidos 425 ml).	
448.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
487	4592, PIPERACILINA-TAZOBACTAM Intravenosa 4g y 500 mg Solución inyectable Envase con un frasco ampula.	
487.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
490	3664, GELATINA Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4 g / 100 ml Solución inyectable Envase con 500 ml	
490.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
504	246, Propofol 200 mg / 20 ml. Emulsión inyectable 200 mg / 20 ml. Emulsión inyectable Envase con 5 ampolletas	
504.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
505	245, Propofol 500 mg. Emulsión Inyectable Intravenosa 500 mg. Solución inyectable Frasco ampula de 50 ml.	
505.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
511	1234.00, Ranitidina. 50 mg/ 2 ml. Envase con 5 ampolletas con 2 ml.	
511.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
530	233, SEVOFLURANO, LIQUIDO, CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 ML. ENVASE CON 250 MILILITROS DE LIQUIDO. 250 ml Líquido ENV1ENV	
530.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
534	3614, SOLUCIÓN HARTMANN Na 750 mg , K 39.25 mg , Ca 13.62 mg , Cl 970 mg , lactato 615 mg , agua 250 ml Solución inyectable Envase con 250 ml	
534.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
542	3, SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETÉRMINO Proteínas 15 g, lípidos 29 g, carbohidratos 57 g Polvo Envase con 400 a 454 g	

No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGAF-021-C-2020

PROVEEDOR: HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

FECHA: 01-Jan-2020

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	1-01-20 31-03-20
542.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
571	2106.00, TRAMADOL 100 mg/ 2 ml Solución inyectable Envase con 5 ampolletas	
571.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
578	5255, TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 160 MG SULFAMETOXAZOL 800 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML. 160 mg y 800 mg Solución inyectable ENV6AMP	
578.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
586	4251, VANCOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CLORHIDRATO DE VANCOMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VANCOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. 500 mg Solución inyectable ENV1F.A	
586.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
587	4154, VASOPRESINA. Solución inyectable. 20 UI Ampolleta	
587.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
588	254, VECURONIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BROMURO DE VECURONIO 4 MG ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE (4 MG/ML) 4 mg / 2 ml Solución inyectable ENV50JGO	
588.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
593	010.000.5620.00, Vildagliptina 50 mg Comprimidos Envase con 28 comprimidos	
593.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
594	5701, Vildagliptina-Metformina 50 mg/ 850 mg Comprimidos Envase con 30 comprimidos	
594.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ISMAEL RUBÉN HERNÁNDEZ GÓMEZ	LIC. RAÚL CHAGÓN RANGEL	LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO	NOMBRE:
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	